



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

Magistrado ponente

Radicación n.º 83357

Acta 21

Bogotá, D. C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PEDRO MANUEL PULIDO DAZA y OTRO vs. FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, actuando en calidad de administradora del **FONDO NACIONAL DEL CAFÉ, y OTROS**

La demanda de casación presentada por el recurrente Pedro Manuel Pulido Daza, en este asunto satisface las exigencias formales externas de ley. En consecuencia, continúese con el trámite.

Como quiera que el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022 autoriza el uso de las tecnologías de la información en la gestión y trámite de los procesos judiciales a fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, y en este asunto las partes pueden acceder al expediente digital de forma simultánea, córrase traslado al mismo tiempo a cada uno de los

opositores, a la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, como administrador del Fondo Nacional del Café, a la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), a La Nación- Ministerio de Hacienda y Crédito Público-, a la sociedad Asesores en Derecho S.A.S., como mandatario con representación de -Panflota- Compañía de Inversiones de la Flota Mercante S.A., y a la Fiduciaria la Previsora S.A, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Panflota por el término legal, conforme lo autoriza el artículo 95 del Código de Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 65 del Decreto 528 de 1964.

Notifíquese y cúmplase.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop on the left and a series of smaller, connected strokes on the right, ending in a horizontal line.

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

Presidente (E) de la Sala

GERARDO BOTERO ZULUAGA

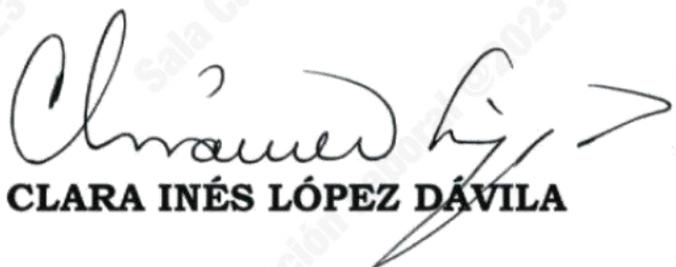
Con ausencia justificada



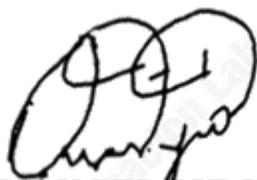
FERNANDO CASTILLO CADENA



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO

Con ausencia justificada



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **15 DE JUNIO DE 2023**, a las 8:00 a.m., se notifica por anotación en estado n.º **092** la providencia proferida el **14 DE JUNIO DE 2023**

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **21 DE JUNIO DE 2023** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **14 DE JUNIO DE 2023**

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
INICIO TRASLADO

En la fecha **22 DE JUNIO DE 2023** a las 8:00 a.m., se inicia el traslado por el término de 15 días a **TODOS** los **OPOSITORES**.

SECRETARIA _____